

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 11001310300420260012400**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Veintisiete de Febrero de Dos Mil Veintiséis**

1. ADMÍTASE la solicitud de tutela presentada por **SERGIO ALEJANDRO AYALA OSORIO**, obrando en causa propia, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

2. REQUIÉRASE, mediante oficio, a la entidad accionada, por intermedio de su director o quien haga sus veces, para que en el término de UN (1) día, remita informe contentivo de todo el trámite inherente a la presente acción de tutela.

3. VINCÚLESE a la Comisión Nacional Del Servicio Civil, a fin de que en el término de UN (1) día, se pronuncie acerca de la presente acción de tutela.

4. VINCÚLESE a todas las personas que hacen parte de la Lista de Elegibles para el empleo Profesional Universitario grado 1, código 2044, OPEC No. 199221, según Resolución No. 2886 del 1 de abril de 2025, derivada del Proceso de Selección No. 2505 de 2023.

5. REQUIÉRASE a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a todas las personas que hacen parte de la Lista de Elegibles para el empleo Profesional Universitario grado 1, código 2044, OPEC No. 199221, según Resolución No. 2886 del 1 de abril de 2025, derivada del Proceso de Selección No. 2505 de 2023; informándoles que se les otorga el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Notificación que deberá ser plenamente acreditada, en la página web tanto de la accionada como de la vinculada, de manera conjunta con la contestación correspondiente.

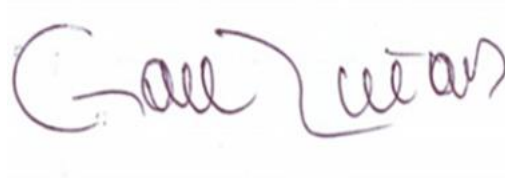
6. REQUIÉRASE al accionante a fin de que informe si a la fecha se encuentra laborando, de ser así cuáles son sus ingresos mensuales, cuál es su estado socioeconómico y si reside en casa propia o en arriendo.

7. ADVIÉRTASE que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío de los mismos, en el marco del artículo 20 del Decreto 2.591 de 1991, hará presumir ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa.

8. DISPÓNGASE que lo acá decidido se notifique al accionante, accionados y vinculados, por el medio legal más expedito.

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 11001310300420260012400**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in purple ink, appearing to read "German Peña Beltrán", is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name "German" being more prominent.

GERMAN PEÑA BELTRÁN
Juez

D